

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

77

MADRID NÚMERO 42

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.128 de 2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Perez-Roldan, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el numero 1.128 de 2011 sobre hurto en virtud de denuncia, habiendo sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante don Jorge Kuma Sototuka y como denunciado don El Mahdi Zeroukhi y don Aket a Bey.

Vistos por mí, Agustín Morales Prez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.128 de 2011, sobre hurto, en virtud de denuncia, en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, como perjudicado don Jorge Kuma Sototuka y como denunciados don El Mahdi Zeroukhi y don Aket a Bey conforme a las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don El Mahdi Zeroukhi y don Aket a Bey como autores responsables de una falta de hurto a la pena de multa de 1 mes con cuotas diarias de 6 euros, para cada uno de ellos y al pago de costas procesales por mitad e iguales partes, si procediese su devengo por conceptos necesarios.

Se fija una responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 976, en relación a los artículos 790 y 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, siguientes al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado. Ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al denunciante don Jorge Kuma Sototuka, y a los dos denunciados don El Mahdi Zeroukhi y don Aket a Bey, expido la presente.

En Madrid, a 24 de julio de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.955/12)